

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004 – 2024 – MPHi-A

Huari, 11 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

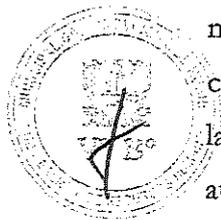
VISTO:



El Informe N° 003-2024-GAFyT/SGRH, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos, el Informe N° 009-2024-MPHi/GAFT/LCTB, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Administración, Finanzas y Tributación, y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 30057, **Ley del Servicio Civil**, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2° de la **Ley del Servicio Civil**, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180° del **Reglamento General de la Ley del Servicio Civil**, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;



20

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52° de la **Ley 30057, Ley del Servicio Civil**, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el artículo 3° del **Decreto de Urgencia N° 002-2023**, reguló la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, como parte de la Estrategia PUNCHE;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MPHi-A**, de fecha 24 de abril de 2023, se dispuso la incorporación del señor Ingeniero Edwin Roberth Martínez Camones al régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huari, en el marco del citado Decreto de Urgencia N 002-2023, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante la **Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica**, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, asimismo, el numeral 60.5 de la citada Ley, dispone que el artículo 60° se aplica al personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 002-2023;

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE**, se han establecido los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, a que se refiere la Ley N° 31912;

Que, contando con el **Informe N° 003-2024-GAFyT/SGRH**, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos, quien recomienda ratificar al señor Ingeniero Edwin Roberth Martínez Camones en el cargo de confianza de Gerente Municipal, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, habiéndose verificado que, a la fecha, el señor no tiene impedimentos e incompatibilidades para el ejercicio de la función pública conforme lo regulado por la Ley 31419, Ley de Idoneidad;

Que, el **Informe N° 009-2024-MPHi/GAFT/LCTB**, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Administración, Finanzas y Tributación, quien solicita ratificar mediante acto resolutivo al señor Ingeniero Edwin Roberth Martínez Camones en



el cargo de confianza de Gerente Municipal, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, conforme lo regulado por la Ley 31419, Ley de Idoneidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, la Ley N° 31912, Ley N° 31419, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR a partir de la fecha la vinculación del **INGENIERO EDWIN ROBERTH MARTÍNEZ CAMONES** en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI**, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a través de Secretaría General, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación, la Subgerencia Recursos Humanos, y a todas las unidades orgánicas de esta Entidad municipal que resulten necesarias, para que adopten las acciones pertinentes que la Resolución amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Ing. Lorgio Rios Ocaña
DNI N° 41484542
ALCALDE

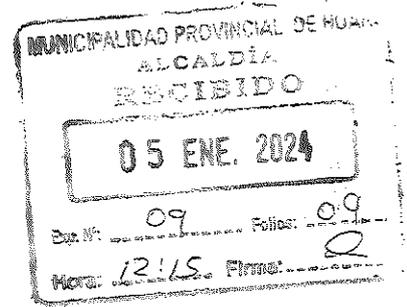
INFORME N° 009 - 2023-MPHi/GAFT-LCTB.

Al : **ING. LORGIO RIOS OCAÑA**
Alcalde Provincial de Huari - MPHi.

Asunto : Traslada expediente para su conocimiento

Referencia : INFORME N° 003-2024-MPHi-GAFyT/SGRH.

Fecha : Huari, 05 de enero del 2024.



Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez, en atención al documento de la referencia, con el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la **verificación de inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública, para la ratificación de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción regulada por la Ley N°31419 y su reglamento.**

I. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil
- Código Civil - Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Accesos a la información Pública
- Decreto de Urgencia N°002-2023.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°30057, Ley de Servicio Civil.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante la Resolución de Alcaldía N°113-2023-MPHi-A, de fecha 24 de abril de 2023 de dispuso la incorporación del Sr. Ing. Edwin Roberth Martínez Camones al régimen de la Ley N°30057, Ley del servicio civil, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincia de Huari, en marco del decreto de Urgencia N°002-2023.
- 2.2. Mediante INFORME N° 003-2024-MPHi-GAFyT/SGRH, de fecha 05 de enero del 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se pronuncia y emite el informe detallado, aclaratorio y **verificación de inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública, para la ratificación de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción regulada por la Ley N°31419 y su reglamento.**



III. ANALISIS.

La Sub Gerencia de Recursos Humanos, por corresponder como área usuaria presenta el informe detallado y verificación de inexistencia de impedimento para el acceso a la función pública del profesional Ing. Edwin Roberth Martínez Camones para su ratificación en el cargo de Gerente Municipal, a partir del año 2024, en el marco de la Ley N°31912.

Que, en el numeral 28.3. del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N°31419, se regula el procedimiento de vinculación de los funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción, y se establece que es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la verificación de impedimento para el acceso a la función pública, en los siguientes términos:

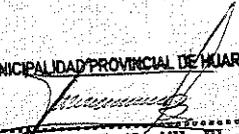
El informe que emita la oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revise obligatoriamente la información proporcionada por la plataforma de debida diligencia del Sector Público, el Registro de deudores de reparaciones civiles y el registro de deudores alimentarios morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expediente de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la ley N°28970, Ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de Ley, según se detalla en el Compendio normativo sobre impedimentos para el acceso a la Función Pública.

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

- En consecuencia, en virtud a lo expuesto en la presente, corro traslado la presente a efectos de solicitarle a su despacho por corresponder de acuerdo a su funciones y atribuciones, la ratificación mediante acto resolutivo, al profesional propuesto en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N°31912.

Es cuanto tengo que informar a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Lic. Adm. Lúcio Cirilo Frujillo Blas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
CLAD: 40732 DNI: 42058349

Cc/.
- Archivo
- GAFyT.